

4.3.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Directora General del Tesoro y Política Financiera anunciará los resultados de la subasta en el Boletín Oficial de Canarias, mediante resolución.

4.3.3. La publicación de los resultados de la subasta, prevista en los apartados anteriores, incluirá, al menos, el importe nominal solicitado, el importe nominal adjudicado, el precio mínimo aceptado, el precio medio ponderado de las peticiones aceptadas y el rendimiento financiero interno correspondiente a los precios medio ponderado y mínimo aceptado.

4.4. Cálculo del rendimiento financiero interno y de los precios.

Los precios que, según la presente Orden, deban ser calculados, se determinarán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^m \frac{F_i}{(1+r)^{q_i - \frac{d_i}{B_i}}} - C$$

$$R = \left[(1+r)^n - 1 \right] \times 100$$

donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado expresados en tanto por ciento y excupón; R es el rendimiento interno anual correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado expresado en tanto por ciento; r es el tipo de rendimiento correspondiente al período de devengo de los cupones (anual, semestral, trimestral, etc.) para dichos precios, expresado en tanto por uno; n es el número de cupones pospagables existentes en un año (su valor será 1 en las emisiones cupón cero o emitidas al descuento); F_i es el importe de cada vencimiento por intereses y/o amortizaciones; m es el número de vencimientos por intereses y/o amortizaciones hasta la fecha de amortización final; q_i es el número de períodos completos de devengo de cupón entre la fecha de desembolso y la del vencimiento que se computa (si se trata de una emisión cupón cero o emitida al descuento se considerarán períodos anuales); d_i es el número de días desde la fecha de desembolso hasta la fecha resultante de restar q_i períodos de cupón a la fecha del vencimiento que se computa; B_i es el número de días entre esta fecha que resulta de restar q_i períodos de cupón y la obtenida de restar a la misma un período de cupón, y C es el cupón corrido expresado en tanto por

ciento y redondeado a dos decimales, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$C = \frac{I \times d_c}{d_t}$$

donde C es el importe del cupón corrido, I es el importe bruto del cupón expresado en tanto por ciento, d_c son los días desde el inicio del devengo del cupón a la fecha de desembolso teórico y d_t son los días del período de devengo del cupón.

Las fechas de vencimiento serán las teóricas que figuran en las condiciones de la presente emisión, excepto para el vencimiento por intereses y amortización correspondiente a la fecha de amortización final de la emisión en que se tomará como fecha de vencimiento la fecha real de pago.

4.5. Pago del nominal adjudicado en la subasta.

Los importes efectivos de las peticiones adjudicadas se adeudarán en la fecha de desembolso en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España de las entidades colocadoras mencionadas en el apartado 3.7.

De igual manera, en dicha fecha, el Banco de España abonará el importe nominal suscrito en las respectivas cuentas de valores de titularidad de los miembros de dicho mercado, abiertas en la entidad «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal» (Iberclear).

4.6. Segunda vuelta de la subasta.

La Directora General del Tesoro y Política Financiera podrá convocar una segunda vuelta, que se desarrollará a continuación de la subasta, en el caso de que ésta se declare desierta por error manifiesto en las peticiones recibidas, por parte de una o varias entidades, que distorsione gravemente el resultado de la misma.

La convocatoria de la segunda vuelta se producirá simultáneamente a la comunicación de los resultados de la subasta. En dicha convocatoria, deberá expresarse la nueva fecha y hora límite de presentación de peticiones.

Las normas de funcionamiento de la segunda vuelta serán las mismas que las de la subasta ordinaria.